



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 21 ABR. 1980

Expte. N° 031/80

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 045-80 recaída a Fs. 7; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se dispuso la instrucción de un sumario administrativo, con el objeto de deslindar las responsabilidades pertinentes ante el incumplimiento de sus obligaciones por parte del Sr. Roberto Ferril;

Que el citado agente se desempeña como Sereno en el Complejo Universitario "Gral. D. José de San Martín", sito en Castañares de esta ciudad;

Que en la noche del 17/18 de Enero último, el mismo ha descuidado en forma negligente la vigilancia de los sectores que le fueron encomendados;

Que del descargo efectuado por el inculcado, la gravedad de la falta cometida y los antecedentes laborales registrados en su legajo personal, se deduce que no existe mérito para obtener una consideración benévola de su proceder;

Que el señor Ferril ha violado las disposiciones del artículo / 6°, inciso a), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública / Nacional, y artículo 6°, incisos a), b), c), y e) de su reglamentación, por / lo que se encuentra comprendido en la causal del artículo 36, inciso d), del referido Estatuto;

Que corresponde en consecuencia dar por concluida la instrucción sumaria y aplicar al causante la sanción prevista en el artículo 34, inciso / b), del Decreto N° 6.666/57, por negligencia en el cumplimiento de sus funcio- nes;

POR ELLO; atento al dictamen producido por Asesoría Jurídica con fecha 8 de Abril en curso y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dar por concluida la instrucción sumaria ordenada por resolución N° 045-80, del 26 de Febrero del corriente año.

ARTICULO 2°.- Sancionar con treinta (30) días de suspensión al Sr. Roberto FERRIL, peón temporario del Plan de Trabajos Públicos de la Dirección General / de Obras y Servicios, categoría 10, por encontrarse comprendido en la causal / del artículo 36, inciso d), del Estatuto del Personal Civil de la Administra- ción Pública Nacional, "negligencia en el cumplimiento de sus funciones", al ha- ber violado las disposiciones del artículo 6°, inciso a), del mismo, y artícu- lo 6°, incisos a), b), c) y e), de su reglamentación, y por aplicación del artí- culo 34, inciso b), del referido Estatuto, Decreto N° 6.666/57.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para / su toma de razón y demás efectos.-



Lic. VICTOR van CAUWLAERT
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 147-80